

Resolución xxx/yyyy/aaaa, de [dd] de [mes], por la que se convocan las ayudas al sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados a su actividad durante el año 2024 en las zonas donde convive con el delfín mular

Vista la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados a su actividad en las zonas donde convive con el delfín mular (DOGC núm. 9230, de 20 de agosto de 2024);

Vista la Orden TER/168/2025, de 1 de octubre, de modificación del apartado 4 del anexo 1 de la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados a su actividad en las zonas donde convive con el delfín mular;

Vista la Orden TER/38/2026, de 26 de febrero, de modificación del apartado 4.6 del anexo 1 de la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados a su actividad en las zonas donde convive con el delfín mular;

Vistos el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vistos el informe jurídico del Área de Asesoramiento Jurídico en el Ámbito del Medio Ambiente y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y en uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figura en el anexo I de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y formalizarse según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

En el supuesto de las personas físicas no obligadas, la presentación debe realizarse de forma presencial, mediante la tramitación asistida en las oficinas de atención ciudadana.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin el requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que debe emitir y notificar la Resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, debe notificarse la cuantía que debe reintegrarse en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

3.1. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal deben tratarse con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias que regulan estas bases de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

3.2. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados deben ser tratados por el órgano gestor para la tramitación de la solicitud al amparo de la Ley general de subvenciones. La persona solicitante/beneficiaria puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el órgano gestor, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos.

3.3. Se prevé la comunicación o cesión de los datos referentes a la subvención entre departamentos y entidades autónomas y otras entidades adscritas al Departamento, en virtud del ejercicio y control de la función subvencionadora de la Administración, siempre que la finalidad del tratamiento de los datos sea compatible con la finalidad para la que se recogieron inicialmente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016. El órgano gestor debe informar a las personas interesadas del tratamiento de datos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD.

3.4. El tratamiento de datos de las personas en situación de especial vulnerabilidad es objeto de especial protección de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2.e de la Ley orgánica de protección de datos, por lo que el tratamiento de estos datos por parte

de personas o unidades distintas del órgano gestor debe contar con el consentimiento explícito de las personas afectadas o estar amparado en una norma con rango legal.

4. Efectos

Esta Resolución produce efectos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), y en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5 de agosto de 2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, [fecha]

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica

Anexo I

Ayudas al sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados en 2024 a su actividad en las zonas donde convive con el delfín mular (código BDNS XXXXXX)

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las previstas en la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados a su actividad en las zonas donde convive con el delfín mular (DOGC núm. 9230, de 20 de agosto de 2024), modificada por la Orden TER/168/2025, de 1 de octubre, y la Orden TER/38/2026, de 26 de febrero.

Estas ayudas tienen la naturaleza de ayudas de Estado, por lo que la Comisión Europea puede emitir una decisión por la que tanto las bases reguladoras y la convocatoria como las resoluciones de concesión pueden verse modificadas, en su caso, para adaptarse a los términos del pronunciamiento mencionado.

Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que en los artículos 1.2.c y 53 establece que pueden otorgarse ayudas destinadas a reparar daños causados por animales protegidos, como es el caso del delfín mular, protegido en Cataluña y declarado especie amenazada con la categoría de vulnerable.

1. Apertura de la convocatoria y objeto y finalidad de la subvención

1.1. Se abre la convocatoria para la concesión de las ayudas al sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados en 2024 a su actividad en las zonas donde convive con el delfín mular.

1.2. El objeto de la subvención es apoyar las actividades pesqueras con artes menores en las zonas donde convive el delfín mular en las aguas interiores del sur de Cataluña, en relación con los daños y perjuicios sufridos en su actividad por las interacciones con esta especie.

Las ayudas tienen por objeto compensar los daños y perjuicios causados a los armadores de pesca profesional con artes menores que trabajan en las zonas donde en los últimos años se ha registrado un aumento de las interacciones con el delfín mular, y que por esta razón deben realizar cambios en su operativa de pesca o sufren disminuciones en las capturas por el efecto de estos cetáceos.

Los artículos 1.2.c y 53 del Reglamento (UE) 2022/2473 establecen que pueden otorgarse ayudas destinadas a reparar daños causados por animales protegidos,

como es el caso del delfín mular, protegido en Cataluña y declarado especie amenazada con la categoría de vulnerable.

Esta convocatoria está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Territorio 2025-2028 con el código siguiente: PES25-28_TER0133

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, sin comparar las solicitudes. Las ayudas se otorgan según los fondos disponibles.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con las bases 2 y 3 del anexo I de la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados a su actividad en las zonas donde convive con el delfín mular.

La acreditación de estos requisitos se realiza de acuerdo con la consulta de la información disponible en los registros de la Administración (o la aportación de la documentación correspondiente en caso de que la persona interesada se oponga a la consulta de la información por parte de la Administración) y la presentación de una declaración responsable anexa a la solicitud de subvención.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 110.000,00 € y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondos de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Fondo del Patrimonio Natural	PO21 D/480000100/5510/0000 AVEHIC-FNP	2026	33.500,00 €
Fondo del Patrimonio Natural	PO21 D/470000100/5510/0000 AVEHIC-FNP	2026	76.500,00 €

En vista de las solicitudes presentadas, pueden redistribuirse los créditos inicialmente disponibles con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre que no se supere la dotación total prevista en la convocatoria.

6. Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención por persona beneficiaria es el que determina el apartado 4 de la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. La cuantía máxima de la ayuda está limitada al 100 % de los gastos subvencionables de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, y debe respetar el umbral máximo establecido en el artículo 4 del Reglamento mencionado.

6.4. El órgano competente debe prorratear entre las personas beneficiarias de la subvención el importe global máximo destinado a las subvenciones. El prorrateo es estrictamente proporcional al importe calculado según el apartado 4 de la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto.

7. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

Además de la documentación que establece el apartado 7.1 del anexo 1 de la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto, debe adjuntarse a la solicitud la documentación siguiente:

- Rol de la embarcación.

La presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la persona interesada conlleva la autorización al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica para obtener los certificados o las verificaciones necesarios para tramitar la ayuda que deban emitir otras administraciones o entidades públicas. Si la persona solicitante deniega expresamente dicha autorización mediante el impreso de solicitud, deberá aportar el certificado o los certificados correspondientes. Concretamente, la acreditación del número de días con visita de delfines y del número de días en que la embarcación ha salido a pescar alguna de las cuatro especies objetivo (salmonete, merluza, lenguado o sepia) debe obtenerse de oficio de la Subdirección General de Pesca Marítima y de la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural, respectivamente.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe realizar la persona solicitante, no pueden reformularse las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

Las actividades pesqueras con artes menores en las zonas con presencia del delfín mular en las aguas interiores del sur de Cataluña, en relación con los daños y perjuicios sufridos en 2024 en su actividad por las interacciones con el delfín mular.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son los siguientes:

Los daños causados por la convivencia inevitable de los pescadores con los delfines mulares, calculados según los módulos previstos en la Orden TER/168/2025, de 1 de octubre, de modificación del apartado 4 del anexo 1 de la Orden ACC/193/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al sector pesquero de artes menores del sur de Cataluña para reparar los daños causados a su actividad en las zonas donde convive con el delfín mular.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, la denegación y el desistimiento de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

La resolución de inadmisión de la subvención no agota la vía administrativa, y contra ella puede interponerse recurso de alzada ante el director general de Políticas Ambientales y Medio Natural en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución de concesión de la subvención no agota la vía administrativa, y contra ella puede interponerse recurso de alzada ante el secretario de Transición Ecológica en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

11.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Plazo de ejecución de la actividad

A los efectos de esta convocatoria, se considera como año de referencia el 2024.

13. Justificación

La subvención que regula esta convocatoria se otorga en consideración a la existencia de una determinada situación. En consecuencia, no es necesario que la persona beneficiaria presente ningún otro tipo de justificación, excepto aquella que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, que se encontró en la situación mencionada en el punto 1 de este anexo, lo cual se comprueba previamente a la concesión.

14. Pago

14.1. El pago de la subvención se efectúa con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que fue concedida en los términos que establecen estas bases reguladoras.

14.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establecen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.